

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8919/2000.-

VISTO:

El expediente SPC 4510-C-83 y adjuntos por los cuales el Club de los Abuelos solicita la compra de los inmuebles que hoy usufructúa con un Permiso de Ocupación Precaria concedido por Ordenanza Municipal N° 4874/91; y

CONSIDERANDO:

Que el Club de los Abuelos es una entidad de bien Público que cuenta con Personería Jurídica propia otorgada por Decreto N° 1603, de fecha 8 de Julio de 1983.-

Que es conveniente a los intereses comunales facilitar a este tipo de entidades su instalación para el mejor cumplimiento de los fines sociales.-

Que los inmuebles que hoy usufructúa el club se identifican como Lote 4 y 5 de la Manzana N° 3B de la Chacra N° 71, los cuales fueron concedidos en un primer momento por las Ordenanzas N° 2416 de fecha 22 de mayo de 1985, por un término de 15 años para el Lote 4 y por la Ordenanza N° 3102 de fecha 10 de Octubre de 1996 por el término de 15 años para el Lote 5.-

Que la Ordenanza N° 4874/91 unifica los plazos de vencimiento de los permisos de ocupación precaria otorgados por las ordenanzas N° 2416 y 3102 por el término de 25 años, a partir de su promulgación.-

Que el Club de los Abuelos solicita al Intendente Luis Julián Jalil el deseo de realizar la compra de los lotes que ocupa.-

Que la finalidad del club ha sido valorada en el tiempo por las distintas gestiones municipales.-

Que el Intendente Luis Julián Jalil, remite los expedientes al Concejo Deliberante, mediante nota de fecha 13 de Octubre de 1998, para el tratamiento de la adjudicación en venta dada la meritoria y pujante actividad desarrollada por el club.-

Que el inmueble identificado como Lote 5, espacio verde, e inscripto como dominio público de la Municipalidad fue donado por los señores Vicente Parrilli y la firma Carod e Hijos S.R.L., representada por el Señor Floreal Carod, quienes presentaron una nota al Señor Intendente Jorge Sobisch, de fecha 17 de Junio de 1985, con el objeto de felicitarlo y prestar su plena conformidad para que el Club de los Abuelos utilice el Lote 5 para la construcción de su tan anhelada sede social.-

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en el Título II, Capítulo I, Artículo 20º, faculta expresamente a la Municipalidad a promover la atención a las personas de la Tercera Edad, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social.-

Que es incuestionable la función social que cumple el Club de los Abuelos posibilitando la integración de las personas de la tercera edad en sus actividades no tan sólo de jurisdicción Municipal sino Provincial y Nacional, como es de público conocimiento a través de los distintos eventos realizados por el Club.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que esta Municipalidad de Neuquén por medio de sus distintas instituciones se ve en la obligación de dar cumplimiento a los principios establecidos en la Carta Orgánica Municipal contribuyendo a la integración social de la Tercera Edad y para ello es necesario darle la posibilidad de que puedan lograr el anhelado deseo de ser propietarios de su sede social.-

Que el lote 5 fue edificado en 2.8 metros aproximadamente al finalizar la subdivisión del Lote 4, ampliando el salón de usos múltiples del club y además, cercado del Lote 5 para ocupación de un estacionamiento que brinda seguridad a los abuelos y a las personas que concurren a los distintos eventos realizados, posibilitando a su vez un mayor orden para el tránsito en las calles, dado lo angosto de las mismas y que el estacionamiento de los rodados se realiza sobre las calzadas no tan sólo cuando se programa algún evento por el club, sino en forma cotidiana por parte de los vecinos ante la eventualidad de sufrir algún daño sobre los mismos.-

Que lo cercado por el club, para estacionamiento, tiene también construida una cancha de bochas al aire libre, utilizada por los abuelos, en los distintos eventos.-

Que esta parte ocupada del Lote 5, lo ha sido desde 1986 aproximadamente, siendo aceptada implícitamente tanto por las distintas gestiones municipales, como por los vecinos del lugar, no registrándose quejas en tal sentido.-

Que el resto del Lote 5 es una plaza bien conservada y cuenta con el cuidado tanto del césped como de los juegos de entretenimiento para los niños del barrio.-

Que en cuanto a lo edificado dentro de los 2.8 metros del Lote 5, fue destinado para la ampliación del salón de usos múltiples.-

Que dado el tiempo transcurrido por casi 15 años se ha tornado una situación que de hecho debe ser regularizada.-

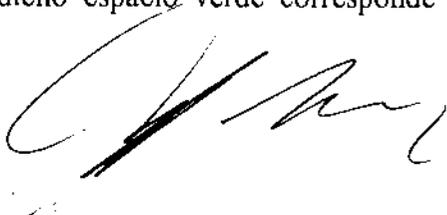
Que la posibilidad de adjudicar en venta el Lote 4 y parte del Lote 5, de la Manzana 3B de la Chacra N° 71 esta dentro de las facultades de este Concejo Deliberante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º, Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 152/2000 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30 del día 28 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2000, celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del corriente año-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AFÉCTESE en uso el espacio verde identificado como Lote 5 de la Man-
-----zana 3B de la Chacra N° 71 a favor del Club de los Abuelos para mantenerlo como espacio verde. La construcción que se encuentra ocupando 44,27 m2 de dicho espacio verde corresponde al acceso del salón de usos múltiples y para brindar



- PROMULGADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE -
ART. 75º DE LA CONSTITUCION NACIONAL
ORDENANZA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

seguridad al funcionamiento del complejo, se autoriza la permanencia de dicha construcción y del cerco en el área de estacionamiento por un período de 25 años.-

ARTICULO 2º): Por Subsecretaría de Gestión Urbana, a través de la Dirección de Agrimensura, procedase a ejecutar el plano de relevamiento de hechos existentes a fin de evitar construcciones futuras en el espacio verde.-

ARTICULO 3º): ADJUDÍQUESE en venta el Lote 4 de la Manzana 3B de la Chacra N° 71 de 960 m2.-

ARTICULO 4º): El Club deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La fracción del Lote 5 que ha sido utilizada como estacionamiento deberá continuar con el mismo destino de uso, no debiendo bajo ningún punto de vista edificarse sobre el mismo manteniendo el límite actual con el espacio verde y en caso de ser solicitada esta fracción por los vecinos o por el municipio, se deberá, sin ningún tipo de restricciones, dejar el mismo liberado para el uso público requerido.-
2. El espacio para estacionamiento no podrá ser utilizado con fines de lucro por parte del Club.-
3. El Club deberá colaborar con el mantenimiento de la plaza.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de las obligaciones establecidas, por parte del Club de los Abuelos, dará lugar a la revocación inmediata de ésta, debiendo reintegrar a este Municipio toda la parte de la fracción del Lote 5 dedicado al estacionamiento e incluso el actual lugar que ocupa la cancha de bochas, debiendo parquizar el lugar ocupado e incorporarlo a la plaza; sin perjuicio de que la Municipalidad estime como mejor proveer, en razones de oportunidad, mérito o conveniencia quedarse con todas las mejoras realizadas sobre el lote citado o recuperarlo nuevamente como espacio verde para el uso público.-

ARTICULO 6º): DERÓGUESE la Ordenanza N° 4874/91.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expedientes N° SPC 4510-C-83, SPC 1403-C-84, SPC 5431-C-86, SEO 6848-C-97, SEO 988-C-98).-

ES COPIA:
Scrz.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 8919 1102000
Promulgada Tránsito Art. 75º
CARTA ORDENANZA MUNICIPAL
Expte. N° SPC 4510-C-83 y DEREGADOS